

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.		
DEMANDANTE:	JUAN	GUILLERMO	GONZÁLEZ
	VÉLASQUEZ		
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN		
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO		
	DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS		
	VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P.		
LLAMADO EN		GENERALES SURA	
GARANTÍA	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.		
	LBERTY D	E SEGUROS S.A.	
RADICADO:	05001310	05002 2014 0 1355 0	00
ASUNTO:	Impulso procesal.		

Antecedentes procesales:

El 29 de septiembre de 2014 se presentó la demanda ordinaria laboral, a través de la cual se pretende la declaración de la existencia de un contrato laboral entre las partes, y la condena solidaria a Empresas Varias de Medellín E.S.P. (Anexo 001).

El 27 de octubre de 2014, se admitió la demanda contra Empresas Varias de Medellín E.S.P. y la Cooperativa de Trabajo Asociado de Trabajadores de las Empresas Varias de Medellín E.S.P. en Liquidación Forzosa Administrativa (Anexo 002).

El 8 de mayo de 2015, Empresas Varias de Medellín E.S.P., respondió la demanda y presentó llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Anexo 005 páginas 1-99).

El 15 de julio de 2016, se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y LIBERTY SEGUROS S.A. (Anexo 005páginas 119-123).

El 12 de agosto de 2016, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., respondió la demanda y el llamamiento en garantía (Anexo 008páginas 1-34).

El 7 de septiembre de 2016, LIBERTY SEGUROS S.A., respondió el llamamiento en garantía y la demanda (Anexo 008 páginas 48-78).

El 9 de marzo de 2017, el apoderado judicial del demandante presentó renuncia al poder. (Anexo 005 páginas 80-83).

El 26 de noviembre de 2018, el Despacho aceptó la renuncia del apoderado judicial del demandante y decretó el emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS

DE MEDELLÍN E.S.P. y OTRA., y se nombró terna de curadores (Anexo 008 páginas 84-85).

El 24 de enero de 2019, el representante legal de Empresas Varias de Medellín, aportó nuevo poder otorgado a la Abogada Andrea Castrillón Zuluaga. (Anexo 008 páginas 92-108).

El 17 de enero de 2023, se admitió la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y LIBERTY SEGUROS GENERALES, reconoció personería a sus apoderadas y a la apoderada judicial de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN, además se requirió al demandante para que constituya nuevo apoderado. (Anexo 17).

El 03 de marzo de 2023 se dispuso notificar a la PREVISORA y el nombramiento del curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (Anexo 022).

El 14 de marzo de 2023 se apoderado especial de la previsora s.a. compañía de seguros formuló recurso de reposición en contra del auto que admitió el llamamiento en garantía a la previsora. (Anexo 026).

El 29 de marzo de 2023 no se repone el auto proferido el 03 de marzo de 2023, que dispuso notificar a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como tampoco se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado por Empresas Varias de Medellín. (Anexo 027).

El 14 de abril de 2023 la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS procedió a contestar la demanda y llamamiento en garantía. (Anexo 028).

El abogado SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ a quien se lo nombró como curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. presenta excusa acreditando la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse en esa calidad en 5 procesos, por lo que se le releva y se procederá a nombrar nueva curadora a la abogada Catalina Toro Gómez, identificada con CC 32.183.706 y TP No 149.178 del CSJ y se ubica a través de los correos electrónicos notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com; tyjprocesos@gmail.com

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, para que apodere a PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. a la abogada Catalina Toro Gómez, identificada con CC 32.183.706 y TP No 149.178 del CSJ y se ubica a través de los correos electrónicos notificaciones judiciales a través de los correos electrónicos

tyjprocesos@gmail.com; por secretaría procédase a su notificación vencido el término de emplazamiento del Tyba.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d0c174e0b548015a4cfb48a27dff5a765572124aa3f6ee1134fafea05900f96

Documento generado en 05/06/2023 01:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica